JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal sumario (prescripción hipoteca)
Demandante	**Carlos Andrés Lujan Ledesma**
Demandados	**Mario Ibáñez Soto**
Radicado	05001 40 03 013-**2022-00984-00**
Auto	Interlocutorio No. 2313
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 8 de junio de 2023, notificado por estados del 9 del mismo mes, este Despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal sumario (prescripción hipoteca) promovida por **Carlos Andrés Lujan Ledesma** en contra de **Mario Ibáñez Soto** por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

emol

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 109 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 DE JUNIO DE 2023 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee52145c978b5a079c855ce1211dfe83616bc3c058c8e59e9db01d4786182df1**

Documento generado en 29/06/2023 03:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica